

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

AURA MARIA VARGAS GARCIA

DEMANDADO:

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL

META

EXPEDIENTE:

50-001-33-33-004-2015-00672-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 19 de octubre de 2017 (folios 9 a 13 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la decisión de declarar probada la excepción de inepta demanda, por ausencia del requisito de petición previa de la administración, en el presente medio de control, proferida por este Despacho en audiencia inicial del 8 de marzo de 2017 (folios 258 a 261).

Por Secretaria archívese el expediente previa devolución del remanente de gastos procesales, dejándose las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº 021 de 3 de mayo de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES

Secretario

Expediente:

50-001-33-33-004-2015-00672-00

LN